



VISTO, el Informe N° 002960-2024-PEL/PEL.01.01.01, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de agosto de 2024, el Proyecto Especial Legado y el Sr. JUAN ALEJANDRO PALMA AURAZO suscribieron el Contrato N° 029-2024-PEL/PEL.01.01, derivado de la Adjudicación Simplificada DL 1577 N° 040-2024-PEL-1, para la “Contratación del Servicio de alquiler de pantallas led para la realización de los Juegos Bolivarianos Ayacucho 2024”, por el monto de S/. 149,900.00 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos con 00/100 soles);

Que, mediante el Memorando N° 000488-2024-PEL/PEL.01.03 (que adjunta el Informe N° 000171-2024-PEL/PEL.01.03-ACC e Informe N°00174-2024-DOBG) de fecha 23 de noviembre de 2024, la Unidad de Servicios Tecnológicos y Transmisiones, en su condición de área usuaria, solicitó y sustentó la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 029-2024-PEL/PEL.01.01, cuya finalidad pública es “(...) *dotar de equipamiento tecnológico de Pantallas LED para ser utilizado como marcadores específicos del deporte en las distintas sedes de los Juegos Bolivarianos Ayacucho 2024*”, referida al servicio de alquiler de dos (2) estructuras de soporte o andamiajes para pantallas led de 3m x 4m forradas con lona y una (1) lona tensionada entre las dos (2) estructuras, por el monto de S/. 4,130.00 (Cuatro mil ciento treinta con 00/100 soles), monto que representa aproximadamente el 2.75% del monto del contrato original;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, por su parte, el numeral 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, indica que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;



Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificador/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: RENKYB3. Para mayor referencia el número de expediente es: PEL01010120240001789.



Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede adicionar o reducir la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la adición o reducción de prestaciones;

Que, al respecto, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley;

Que, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público – como es el régimen de contrataciones del Estado – en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, a través del documento del visto, la Subunidad de Logística, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, señala que es procedente aprobar las prestaciones adicionales al Contrato N° 029-2024-PEL/PEL.01.01, por el monto de S/. 4,130.00 (Cuatro mil ciento treinta con 00/100 soles), lo cual equivale al 2.75% del monto del contrato original, aproximadamente, por el servicio de alquiler de dos (2) estructuras de soporte o andamiajes para pantallas led de 3m x 4m forradas con lona y una (1) lona tensionada entre las dos (2) estructuras, al encontrarse vigente el contrato, el monto del adicional de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, y se encuentra justificada su necesidad para alcanzar la finalidad pública del contrato;

De conformidad, con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0048-2024-PEL/PEL y sus modificatorias, que delega diversas facultades y atribuciones en la Unidad de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar las prestaciones adicionales al Contrato N° 029-2024-PEL/PEL.01.01, derivado de la Adjudicación Simplificada DL 1577 N° 040-2024-PEL-1, para la “Contratación del Servicio de alquiler de pantallas led para la realización de los Juegos Bolivarianos Ayacucho 2024”, hasta por la suma de S/. 4,130.00 (Cuatro mil ciento treinta con 00/100 soles), por los fundamentos y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Servicios Tecnológicos y Transmisiones y Subunidad de Logística, para los fines del caso.



Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificadoc/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: RENKYB3. Para mayor referencia el número de expediente es: PEL01010120240001789.



Artículo 3°.- Encargar a la Subunidad de Logística la notificación de la presente Resolución al Sr. JUAN ALEJANDRO PALMA AURAZO y el registro de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 4°.- Notificar a la Secretaría Administrativa a efectos de proceder con la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
YOVANA ALFARO RAMOS
JEFA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROYECTO ESPECIAL LEGADO



Av. San Luis S/N cdra. 11
Lima – Perú - Puerta 6 VIDENA
www.gob.pe/proyectolegado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Proyecto Especial Legado, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.legado.gob.pe/verificadoc/inicio.do> ingresando el número de documento y la siguiente clave: RENKYB3. Para mayor referencia el número de expediente es: PEL01010120240001789.